

Y concluir duplicando se le conceda Licencia para su construcción:  
Y la Ciudad haviendolo oido, lo cometic a los señores Sr. Joseph  
Fontes, y Sr. Luis Menchiron Regidores, para que por persona es  
inteligentes de ser mayor satisfaccion, se informen de la pretension  
de estas pades, y traigan razon para en su vista resolver  
lo combeniente.

Gastos de Troga de  
transito, se paguen  
de propios =

Viose memorial de Joseph Antonio de Oficio Mesonero, en el  
que nombran de Topo, en que presenta las xertificaciones, y de  
mas instrumentos, que justifican las cuerdas de presidarios, y otros  
que han transitado, haziendo descanso en su meson, de orden de los  
respectivos Cavalleros Comisarios de guerra, con el tiempo, que lo  
han tenido ocupado; todo en virtud de lo resuelto por este Aunam-  
miento en Cavildo de onze del corriente; duplicando a esta  
Ciudad, que en su inteligencia, y de la orden del Sr. Intendente  
de Valencia, que original se alla inserta en el, para que estos  
gastos se paguen de los efectos de propios, por averlo asi resuelto  
su Magestad; se sirva mandarlo asi, Y haviendolo oido, Acordó  
se pongan los referidos documentos en poder de los actuales Ca-  
valleros Comisarios de guerra, para que instruidos de ellos,  
den cuenta a esta Ciudad del quanto de su importe, con arreglo  
a la citada orden para su bonificaz<sup>on</sup>, y pago.

Limosna al Hos-  
pital, del producto  
de Comedias =

Viose memorial del Sr. D. J. Gines Hernandez  
Provincial de esta de Castilla, y Prelado Superior del Convento  
Hospital de S. S. Juan de Dios, y su Comunidad, en que hacen rela-  
cion de los crecidos atrasos en que se alla, naxidos de la abundan-  
cia de Enfermos, que ha producido la carestia, y penuria de estos años,  
por lo que ha devido a esta Ciudad diferentes Limosnas, para subve-  
nir en parte a tan piadoso fin; y que continuando la misma  
multitud de Enfermos, ha sido indispensable para su precisa asis-  
tencia empenarse dho Convento, de forma, que al presente tienen  
cobradas las rentas, que cumplian en S. Juan de Junio inmediato  
y mucho mas; sin allarse con esfuer algunos de donde podan hacer  
las regulares prebenciones; motivos, que le impelen ocurrir a la jus-  
ficada piedad de este Aunam<sup>to</sup>, duplicando rendidamente que para  
tan crecido gasto como se les ofrece, se sirva esta Ciudad, en  
continuacion de sus socorros, concederle el de algunos emolum<sup>tos</sup>.